



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECEPCIONADO
13 AGO 2025
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

OFICIO NÚMERO: TM-10mo-926/2025
ASUNTO: El que se indica

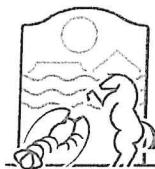
Playas de Rosarito, B.C., a 12 de agosto del 2025 DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

SINDICATURA, SECRETARIOS Y DIRECTORES
DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en relación al oficio No. TIT/618/2025 de la Auditoria Superior del Estado de Baja California, de fecha 02 de junio del presente, donde se nos notifica el *inicio de la auditoría de Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.*

Por lo anterior, se solicita se instruya a quien corresponda proporcione y/o tenga a disposición la información y documentación, conforme le sea solicitado por el personal auditor designado durante el desarrollo de los trabajos de auditoria; así como la demás información y documentación que resulte necesaria para la auditoria, investigación, revisión y fiscalización de la cuenta pública, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 10, 28 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por último, es importante hacer mención que de no atender el o los requerimientos de información y documentación, o atender de forma incompleta o fuera de plazo legal otorgado, la Auditoria Superior del Estado de Baja California podrá imponer una multa mínima de 150 (ciento cincuenta) veces a una máxima de 2000 (dos mil) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el Artículo 11 fracción I, Inciso a) de la Ley de



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y en términos de los dispuesto en el Artículo 12 de la referida Ley, la negativa a entregar o proporcionar de forma incompleta información a la Auditoría Superior del Estado, así como actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme lo previsto en las leyes administrativas y penales aplicables a la materia.

Agradezco de antemano sus atenciones al respecto. Sin otro particular, me despido



c.c.p. MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ. - PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

c.c.p. LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NUÑEZ – SINDICO PROCURADOR DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

c.c.p. Archivo/ GRG